



República De Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 8 Calle 6 Plaza Central
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 317-4735610
Puebloviejo – Magdalena

Puebloviejo, veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Radicado No: 47-570-40-89-001-2020-00134-00
Causante: ANGELA LUCIA CORREA VDA DE CAHUANA
Solicitante: ADA LUZ FERNANDEZ CAHUANA

Por reunir la demanda que antecede, los documentos en ella acompañados, lo previsto en el artículo 487 y subsiguientes del Código General del Proceso, este Juzgado...

RESUELVE:

- PRIMERO.- Declárese Abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de ANGELA LUCIA CORREA VDA DE CAHUANA (q.e.p.d.).
- SEGUNDO.- Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, como lo establece el artículo 490 del CGP por medio de Edicto que se fijará durante diez (10) días en la secretaría del Juzgado y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo), y en una radiodifusora local.
- TERCERO.- Reconózcase a ADA LUZ FERNANDEZ CAHUANA, como heredera, en su calidad de hija de ROSA CAHUANA DE FERNANDEZ y nieta de la causante ANGELA LUCIA CORREA VDA DE CAHUANA (q.e.p.d.).
- CUARTO.- Téngase al Doctor FIDEL ANGULO CORREA, como apoderado judicial de ADA LUZ FERNANDEZ CAHUANA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel.: 317-4735610.

veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EMPLAZAMIENTO

PROCESO :	SUCESIÓN
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2020-00134-00
DEMANDANTE :	ADA LUZ FERNÁNDEZ CAHUANA CC.26.850.032.
Abogado:	DR: FIDEL ANGULO CORREA CC.12.909.302
DEMANDADO- CAUSANTE EMPLAZADO	ANGELA LUCIA CORREA VIUDA DE CAHUANA CC.26.849.552.

Dentro del presente proceso, se fija emplazamiento a nombre de los herederos indeterminados de la causante ANGELA LUCIA CORREA VIUDA DE CAHUANA, para que ejerzan su derecho a la defensa e intervengan en el proceso, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Apertura de Proceso de Sucesión.

Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador adlitem de ser necesario. Lo anterior conforme el artículo 108 y 490 del C.G.P., y el auto que ordena el emplazamiento de fecha 20 de noviembre de 2022.

SABAT ANTONIO ARÉVALO NÚÑEZ
SECRETARIO